



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, octubre 26 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la empresa demanda fue notificada a través del correo electrónico aportado para recibir notificación conforme al artículo 8 de la ley 806 de 2020 el apoderado de la parte actora, solicita se ordene el emplazamiento de la demandada CLEAN DEPT S.A. a través de su representante legal CLAUDIA MELENDEZ MELENDEZ, y sus socios EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO FELIPE QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ÁNGEL CHAVEZ PÉREZ, MIRIAM CONSUELO JIMENEZ BELTRÁN, HÉCTOR GIOVANNY LÓPEZ ALARCÓN Y CLAUDIA MELENDEZ MELENDEZ debido a que no se hicieron presente para la notificación personal. Se informa que la representante legal de la demandada, remitió correo donde manifiesta que la empresa entró en liquidación, culminando el proceso liquidatorio el día 22 de mayo de 2021. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario acumulado de YAKELIN AMAYA DIAZ – YOLANDA ÁVILA IBARRA, ILDER MEDINA MOLINA, ARELIS ALVIS ARÉVALO contra CLEAN DEPOT S.A. socios CLAUDIA MELENDEZ MELENDEZ, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO FELIPE QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ÁNGEL CHAVEZ PÉREZ, MIRIAM CONSUELO JIMENEZ BELTRÁN, HÉCTOR GIOVANNY LÓPEZ ALARCÓN

Auto Interlocutorio

RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2019-00202-00
RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2019-00187-00
RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2019-00196-00
RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2019-00162-00

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que se han agotado todas las formas de notificación y no ha sido posible notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a los demandados empresa CLEAN DEPOT S.A. representada por su gerente o quien haga sus veces. Y sus socios CLAUDIA MELENDEZ MELENDEZ, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO FELIPE QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ÁNGEL CHAVEZ PÉREZ, MIRIAM CONSUELO JIMENEZ BELTRÁN, HÉCTOR GIOVANNY LÓPEZ ALARCÓN el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C. P. Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como Curador Ad-litem para la demandada CLEAN DEPOT S.A. y sus socios CLAUDIA MELENDEZ MELENDEZ, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO FELIPE QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ÁNGEL CHAVEZ PÉREZ, MIRIAM CONSUELO JIMENEZ BELTRÁN, HÉCTOR GIOVANNY LÓPEZ ALARCÓN a la doctora a la doctora MAGALY MEJÍA MENDOZA Abogada titulado con T.P. #71.911 del C. S. de la Judicatura, comunicándole su designación con la advertencia, que

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

el nombramiento es de obligatoria aceptación conforme lo ordena el artículo 48 del C. G. del Proceso numeral 7º.

Ofíciase por secretaría haciéndole conocer su designación.

SEGUNDO: Por secretaría procédase al Emplazamiento de los demandados demandados empresa CLEAN DEPOT S.A. representada por su gerente o quien haga sus veces. Y sus socios CLAUDIA MELENDEZ MELENDEZ, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO FELIPE QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ÁNGEL CHAVEZ PÉREZ, MIRIAM CONSUELO JIMENEZ BELTRÁN, HÉCTOR GIOVANNY LÓPEZ ALARCÓN - el cual se efectuará como lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.